

**Aprueba Convenio de Intercambio de Información y
Colaboración entre la Agencia de Promoción de la
Inversión Extranjera y el Servicio de Impuestos
Internos.**

SANTIAGO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

RESOLUCIÓN EX. SII N° 91.-

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; el artículo 1°, numeral 6, último párrafo de la Ley 21.180 sobre Transformación Digital del Estado; artículo 16 N° 6, de la Ley N° 20.848 y el artículo 35 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2. Que, a su vez, la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, entre otras funciones, tiene por objeto recopilar, registrar y sistematizar información y estadísticas en materia de inversión extranjera.

3.- Que, en virtud de lo anterior, y en cumplimiento del principio de colaboración entre organismos públicos consagrado en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y del principio de competencia consagrado en el artículo 20 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, el Servicio de Impuestos Internos y la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera han acordado suscribir un Convenio de Intercambio de Información y Colaboración firmado con fecha 23 Septiembre de 2022, destinado al intercambio de información entre ambos para ser utilizada dentro del marco de sus competencias, y al desarrollo de actividades de coordinación institucional y colaboración recíproca en áreas de interés común que tengan relación con intercambio de información, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente en las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han asignado.

RESUELVO:

Apruébase Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera y el Servicio de Impuestos Internos, celebrado el 23 septiembre de 2022, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA
Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago, a 23 Septiembre 2022, entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT 60.803.000-K, en adelante indistintamente denominado “SERVICIO”, representado por su Director, don Hernán Frigolett Córdova, cédula de identidad N° 6.367.513-K, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago y la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, RUT 60.720.000-9 en adelante indistintamente denominado “INVESTCHILE”, representado por su Directora, doña Karla Flores Mardones, cédula de identidad N° 9.979.710-K, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, piso 10, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (INVESTCHILE) es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, y patrimonio propio y que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Su finalidad es la promoción y atracción de inversión extranjera y mejoramiento del clima de inversión en el país, ofreciendo servicios de atención y provisión de información a potenciales inversionistas, de facilitación y acompañamiento en la materialización de sus proyectos de inversión, y servicios de post-inversión una vez instalados en el país.

Entre sus funciones, INVESTCHILE proporciona información estadística sectorial que pueda apoyar al inversionista en su proceso de prospección e instalación en el país y en sus propuestas de expansión. A su vez, el servicio desea tener mayor información sobre el estado actual de las empresas extranjeras instaladas en el país, particularmente en relación con el mercado laboral y su sofisticación productiva.

Para ello, la Ley N° 20.848, en su artículo 16 N° 6, le entrega a este servicio la función de "recopilar, registrar y sistematizar información y estadísticas en materia de inversión extranjera". Para ello, señala la ley, INVESTCHILE puede "requerir, tanto a organismos públicos como privados y a los propios inversionistas extranjeros, la información pertinente para el cumplimiento de esta función."

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 1° de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°7, de Hacienda, de fecha 30 de septiembre de 1980, al SERVICIO, le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente. En razón de dicho objeto, obtiene y procesa información de los contribuyentes.

TERCERO: En razón de lo anterior, considerando el principio de coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 4 al 16 y 20 de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, que establecen un marco al procesamiento de la información; INVESTCHILE y el SERVICIO acuerdan suscribir el presente convenio destinado al intercambio de información para ser utilizada dentro del marco de sus competencias. Esto último con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

CUARTO: INVESTCHILE y el SERVICIO, para efectos de cumplir con el intercambio de información previsto en este convenio, se conectarán ya sea utilizando las redes internet y/o intranet del Estado, o alguna otra forma que acuerden ambas partes. El detalle de la información a ser traspasada entre las partes se especifica en los anexos, que se entienden parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier desarrollo futuro que se requiera incorporar con intención de nuevos intercambios de información, se adjuntará a través de un nuevo anexo, que se entenderá parte integrante de este convenio, previo análisis y aprobación de las áreas pertinentes a la materia a intercambiar, y las áreas jurídicas de ambas instituciones.

El intercambio de información y el otorgamiento de servicios objeto de este Convenio, no será remunerado.

QUINTO: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

El SERVICIO designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios dependiente de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios.

El INVESTCHILE designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe de la División de Estrategia y Gestión Corporativa.

En el evento de modificarse la designación, se deberá comunicar tal situación formalmente, mediante oficio, al jefe superior de la otra institución.

SEXTO: Ambas partes se obligan a utilizar la información proporcionada por el otro, sólo para los fines propios de cada institución, autorizados por el presente convenio, para lo que deberán mantener la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la obligación de conocerla, evitando el acceso a terceros no autorizados.

Las partes deberán instruir por escrito, de acuerdo con sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En dicho contexto, tanto el SERVICIO como INVESTCHILE, cumplirán con lo establecido al efecto por el D.S. N°83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

En consecuencia, ambas partes deberán velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada y a lo dispuesto en el artículo 35 del Código Tributario. Este último, por cuanto ni el SERVICIO, ni INVESTCHILE solicitará información sujeta a reserva sin que exista una norma de excepción que la habilite expresamente para tal efecto.

Las partes se obligan a respetar las disposiciones de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO: Cualquier incumplimiento respecto de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, en materia de intercambio de información, dará derecho a la parte diligente a poner término inmediato y en forma anticipada al Convenio.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración de 1 año y se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con, al menos, 60 días de antelación, mediante carta certificada dirigida al Jefe Superior del respectivo servicio.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes. En caso de firmarse electrónicamente, ambas partes mantendrán una copia digital del convenio suscrito.

DÉCIMO: El presente Convenio comenzará a regir el día primero del mes siguiente a aquel en que se produzca la total tramitación de la última resolución y/o decreto que lo apruebe, circunstancia que deberá comunicarse por escrito a la otra parte.

UNDÉCIMO: La personería de doña Karla Flores Mardones para representar a INVESTCHILE, consta en el Decreto Supremo N° 49, de fecha 12 de abril de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Hernán Frigolett Córdova, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto Supremo N° 446, del día 31 de marzo de 2022, del Ministerio de Hacienda.

KARLA FLORES MARDONES
DIRECTORA
INVESTCHILE

HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO N°1

Información que se traspasará desde el SERVICIO a INVESTCHILE.

1. Información por empresa (Información Anual correspondiente al año tributario que esté disponible en el mes de marzo de cada año).

Nómina de todos los contribuyentes personas jurídicas catalogadas como empresas por el SII.

- a) Razón Social
- b) RUT
- c) DV
- d) Tramo de Ventas
- e) Número de trabajadores dependientes informados
- f) Fecha inicio de actividades vigente
- g) Subtipo de Contribuyente
- h) Rubro Económico
- i) Actividad Económica Principal
- j) Región
- k) Comuna
- l) Dirección Tributaria
- m) Sucursales: Variable Binaria que indica 1 si la empresa tiene sucursales en una región distinta a la declarada en la dirección tributaria, 0 si no
- n) Variables sucursales: Código que indica las regiones en las cuales las empresas tienen sucursales (ejemplo: V11/XV/RM/XII)
- o) Variable binaria que indique con un 1 si la empresa es extranjera y con un 0 si es nacional
- p) Tramo de participación de capital (los tramos serán aquellos que el SII determine como factibles de entregar)

2. Información agregada a nivel de Rubro (Información Anual correspondiente al año tributario que esté disponible en el mes de marzo de cada año).

Esta información corresponde a la información del punto anterior, agregada por región y rubro.

- a) Año Comercial
- b) Región
- c) Rubro
- d) Número de Empresas
- e) Ventas (UF)

- f) Número de trabajadores dependientes informados
- g) Renta Neta informada de trabajadores
- h) IVA declarados (UF o MM de pesos)
- i) IPC declarados (UF o MM de pesos)
- j) Impuesto a la Renta declarados (UF o MM de pesos)
- k) Tipo de Empresa: Variable binaria que toma valor 1 si corresponde a empresas extranjeras y 0 si corresponde a empresas nacionales

Dado que esta información se encuentra sujeta a reserva tributaria, no será factible de informar cuando corresponda a un valor declarado por un número igual o inferior a 10 informantes, o en aquellos casos que mediante un cálculo aritmético simple se despeje el valor de un registro con 10 o menos declarantes, en las clasificaciones: Año Comercial, Región, Rubro y Tipo de Empresa.

ANEXO N°2

Información que se traspasará desde INVESTCHILE al SERVICIO.

INVESTCHILE entregará información semestral y anual dentro de los 10 primeros días hábiles del mes subsiguiente al cierre estadístico, al SII por medio de archivos en formatos XLSX, de acuerdo con la siguiente especificación:

1. Envío por Archivos (Frecuencia Semestral en los meses de enero y julio de cada año)

- a) Información de Inversionista extranjero acogidos a Ley 20.469 11 ter

Nombre del Campo	Descripción
Rut	Rut
Dv	Dv
Nombre o Razón Social	Nombre o Razón Social
Correo electrónico	Correo electrónico (en caso de que se disponga y pueda ser entregado)
Teléfono	Teléfono (en caso de que se disponga y pueda ser entregado)
Nombre de Proyecto	Nombre de Proyecto
Ubicación	Ubicación
Monto Inversión Materializada DL 600	Monto Inversión
Unidad Monto Inversión DL 600	[\$/UF/US\$]
Fecha contrato DL 600	dd / mm / aaaa (si corresponde)
País Inversionista Final	País
País Inversionista Inmediato	País

- b) Información de Empresa Desarrolladora de proyectos mineros

Nombre del Campo	Descripción
RUT	RUT
DV	DV
Nombre o Razón Social	Nombre o Razón Social
Correo electrónico institucional	Correo electrónico institucional
Teléfono institucional	Teléfono institucional
Nombre de Proyecto	Nombre de Proyecto
Periodo Desarrollo	Periodo estimado desarrollo del proyecto

c) Información de empresas receptoras de la inversión

Nombre del Campo	Descripción
RUT	RUT
DV	DV
Nombre o Razón Social	Nombre o Razón Social
Grupo empresarial o multinacional	Grupo empresarial o multinacional
Correo electrónico institucional	Correo electrónico institucional
Teléfono institucional	Teléfono institucional
Monto de Inversión DL600 - Desglosado	Divisas
	Créditos Asociados
	USD o CLP
	Bienes y Tecnología
	Capitalización de Utilidades
	Capitalización de créditos

d) Información de fecha suscripción de contratos DL600

Nombre del Campo	Descripción
RUT	RUT
DV	DV
Nombre o Razón Social	Nombre o Razón Social
Fecha contrato 1	Fecha contrato 1
Fecha contrato 2	Fecha contrato 2

e) Información de Modificaciones a desarrolladora proyecto/receptoras “históricas”

Nombre del Campo	Descripción
RUT	RUT
DV	DV
Nombre o Razón Social	Nombre o Razón Social
Tipo de modificación	Tipo de modificación
Fecha modificación	Fecha modificación

2. Envío por Archivos (Frecuencia Anual en el mes de enero de cada año)

a) Información de Actividad del contribuyente

Nombre del Campo	Descripción
RUT	RUT
DV	DV
Actividad del contribuyente (*)	TIPO
Nombre o Razón Social	Nombre o Razón Social
Fecha de la remesa	Fecha de la Remesa (dd / mm / aaaa)
Monto de la remesa	Monto
Unidad de la remesa	USD o CLP
Contrato DL 600 asociado a remesa	Fecha Contrato (dd /mm /aaaa)
Proyecto asociado a remesa	Proyecto asociado a remesa

ANEXO N°3

1. Protocolo técnico de intercambio de información.

Ambas instituciones deberán elaborar, de manera conjunta y consensuada, un documento complementario a este Convenio, que contendrá las especificaciones técnicas del proceso de intercambio de información tales como: medios de envío, tipos de archivo, formatos de registro, diccionario de datos, disponibilidad de los servicios, validaciones de entrada y salida de la información, naturaleza de la información (estructurada o no estructurada), periodicidad, entre otros aspectos técnicos a considerar en el intercambio de la información. Este Documento técnico, podrá ser revisado y actualizado, a petición de alguna de las Instituciones firmantes y en coordinación con la otra Institución, conforme a las necesidades de nueva información a intercambiar producto de una actualización o modificación al Convenio, cambios tecnológicos que afecten la naturaleza informática del intercambio o cualquier situación técnica del intercambio que amerite actualizar este Documento.

2. Protocolos de coordinación y colaboración.

- a) En caso de que una de las Instituciones, considere necesario profundizar sobre alguno de los casos informados, el encargado del Convenio deberá comunicarse con su contraparte, con el fin de agendar las reuniones que sean necesarias o cualquiera otra instancia que estimen los coordinadores
- b) Las Instituciones, a petición de algunas de éstas, brindarán apoyo técnico al organismo que lo solicite a través de capacitación, conocimiento y experiencia de tal forma de contribuir en las funciones de cada uno de los organismos.
- c) Ambas Instituciones se comprometen a trabajar coordinadamente y prestarse colaboración en procesos que se determinen y acuerden entre ambos organismos, en relación con intercambios de información que apoyen estos procedimientos.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIRECTOR (S)

AMK

Distribución

- Internet